

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
 INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-
 PRESENTE.-**

Área responsable ante la que se presentó la solicitud de derechos ARCO (Art. 105 Fr I LGPDP):

Nombre completo del recurrente (Art. 105 Fracción II LGPDP).

Nombre (s)

Apellido paterno

Apellido materno

Medio para oír y recibir notificaciones (Art. 105 Fracción II LGPDP).

Correo electrónico _____
 (Indique Dirección de correo electrónico)

Estrados de la CTAINL

Plataforma Nacional de Transparencia

Domicilio en el Estado de Nuevo León, en caso de seleccionar domicilio, favor de precisar:

Calle

Número Exterior

Número Interior

Colonia

Municipio

Código Postal _____ Número telefónico de contacto (opcional) _____

Nombre del representante, En su caso (Art. 105 Fracción II LGPDP)

Nombre del representante (Anexar poder simple o notarial con la firma de dos testigos)

Nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere (Art. 105 Fracción II LGPDP).

No existe

Si existe / En caso de señalar que existe tercero, favor de indicar lo siguiente:

Nombre y apellido: _____

Domicilio: _____

Fecha en que se le notificó la respuesta al ejercicio de sus derechos ARCO, día/mes/año (De haberla recibido) (Art. 105 Fracción III LGPDP):

Fecha en la que fue notificada la respuesta al titular _____ / _____ / _____

Día	Mes	Año
En caso de no haber recibido respuesta, fecha en que se presentó la solicitud de derechos ARCO, día/mes/año (Art. 105 Fracción III LGPDP):		
Fecha de presentación de la solicitud (Cuando el responsable no haya dado respuesta a la solicitud de derechos ARCO) _____/_____/_____ <div style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> Día Mes Año </div>		
Acto recurrido (Anexar copia de los documentos) (Art. 105 Fracción IV LGPDP)		
Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ Hojas		
Puntos petitorios (Art. 105 Fracción IV LGPDP)		
Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ Hojas		
Razones o motivos de la inconformidad (Descripción de los hechos en que se funda el recurso) (Art. 105 Fracción IV LGPDP)		
Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo <input type="checkbox"/> _____ Hojas		
Documentos que se acompañan o anexan (Art. 105 Fracción V LGPDP)		
<input type="checkbox"/> Solicitud de ejercicio de derechos ARCO <input type="checkbox"/> Identificación oficial del titular o representante <input type="checkbox"/> Acto o resolución emitida por el sujeto obligado <input type="checkbox"/> Copias de traslado (en su caso) <input type="checkbox"/> Carta Poder firmada por dos testigos <input type="checkbox"/> Otras pruebas que consideren procedentes		
En su caso, detallar otras pruebas y elementos que se consideren procedentes o necesarias hacer del conocimiento de la Comisión.		
Tipo de derechos ejercido (ARCO)		
<input type="checkbox"/> Acceso <input type="checkbox"/> Rectificación <input type="checkbox"/> Cancelación <input type="checkbox"/> Oposición		

Puntos Petitorios:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito a esa H. comisión:

PRIMERO: Se admita a trámite el presente recurso de revisión y se notifique al sujeto obligado ante quien se ejercieron los derechos ARCO, en su recinto oficial.

SEGUNDO: Se cite al Sujeto Obligado a las audiencias conciliatorias a que hace referencia la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

TERCERO: Suplir las deficiencias del recurso de revisión, atento a lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO
Monterrey, Nuevo León a ____/____/____

ATENTAMENTE,

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre y firma del recurrente

Aviso de privacidad simplificado

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades del tratamiento de datos personales;

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Dar seguimiento a solicitudes de información, recursos de revisión, procedimientos de protección de derechos y de verificación;

De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes sobre el servicio brindado.

Para las finalidades antes señaladas solicitamos los siguientes datos personales:

Nombre completo, domicilio, correo electrónico, teléfono y así mismo se le informa que no serán recabados datos personales considerados sensibles.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO;

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión, ubicada en Avenida Constitución 1465-1, colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia o comunicarse al Tel: 10017800.

Sitio dónde consultar el aviso de privacidad integral;

Quien así lo requiera, podrá consultar el aviso de privacidad en su modalidad integral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la liga http://ctainl.org.mx/descargas/aviso_privacidad.pdf

(1) La abreviatura LGPDPA significa "Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

(2) En caso de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las notificaciones de carácter personal se harán por estrados de la CTAINL.

(3) El recurso de revisión deberá interponerse dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta o, en su caso, a partir del momento en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar contestación al ejercicio de los derechos ARCO, supuesto en el que bastará que el solicitante acompañe al recurso de revisión el documento que pruebe la fecha en que presentó el ejercicio de derechos ARCO. (Artículo 103 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.)

(4) Procede el Recurso de Revisión. Cuando se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables; **II.** Se declare la inexistencia de los datos personales; **III.** Se declare la incompetencia por el responsable; **IV.** Se

RECURSO DE REVISIÓN DERECHOS ARCO-DATOS PERSONALES

entreguen datos personales incompletos; **V.** Se entreguen datos personales que no correspondan con los solicitados; **VI.** Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u posición de datos personales; **VII.** No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; **VIII.** Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible; **IX.** El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales; **X.** Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos; **XI.** No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; **XII.** Ante la falta de respuesta del responsable, y **XIII.** En los demás casos que dispongan las leyes.

(5) No es necesario que el titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

(6) Las resoluciones de la Comisión serán vinculantes, definitivas e inatacables para los responsables.

(7) Los titulares o recurrentes podrán impugnar dichas resoluciones ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales interponiendo el recurso de inconformidad previsto en la Ley de la materia o ante el Poder Judicial de la Federación mediante Juicio de Amparo.